

**COMISIÓN CONCURSO PÚBLICO (CONTRATO A PLAZO FIJO) PARA COBERTURA
DE PLAZAS VACANTES BAJO EL REGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 UE
HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"**

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS A RESULTADOS DE PRUEBA DE

1. Visto el Reclamo formulado con el Expediente N.º 5912-2026 a la Declaratoria de NO CALIFICA por la causal de *"No alcanzó el puntaje mínimo aprobatorio requerido en el numeral 9.6.1 Factor de Evaluación – Prueba de Conocimiento estipulado en las bases administrativas N.º 002-2026-HCLLH/MINSA"*, presentado por el postulante **EDDER EDISON BRUNO MENDOZA**, identificado con DNI N.º 73712063, participante del presente concurso a la plaza de Técnico Administrativo II, Nivel STF, Código 000105 de la Unidad de Seguros, quien fundamenta su pedido señalando entre otros, lo siguiente:
- *"(...) Considerando el ítem 9.6.1 que se refiere a que los factores de evaluación de la prueba de conocimiento, punto B, indica debería ser de acuerdo al perfil del puesto al que se postula (...)".*

En principio, cabe señalar que, la Comisión a cargo del presente Concurso, al no haber recibido el balotario de preguntas y respuestas de las Universidades y/o Institutos requerido en su oportunidad, con relación al cargo de Técnico Administrativo para la prueba de conocimiento del referido Concurso, decide formular las preguntas relacionadas de carácter general para el perfil de Técnico Administrativo, incluyendo temas de cultura general en el marco normativo del Estado relacionado a la gestión pública y la normatividad específica relacionados a las funciones de Técnico Administrativo.

Al respecto, cabe precisar que las preguntas planteadas para el perfil de puesto o perfil de cargo, están formuladas entre otros, en base a las responsabilidades, tareas, habilidades y funciones a desarrollar por parte del postulante ganador a la plaza de Técnico Administrativo, las mismas que están claramente establecidos en las bases administrativas, según se detalla a continuación:

FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO	
SECCION IDENTIFICACION	
Órgano o unidad orgánica:	Unidad de Seguros
Nombre del puesto:	Técnico/a Administrativo II
Dependencia jerárquica directa:	Unidad de la Unidad de Seguros
Dependencia funcional:	Unidad de la Unidad de Seguros
Puestos y/o cargos:	Res. Adm. II
SECCION DESCRIPCION	
MISION DEL PUESTO	
Ejecutar los procesos de recepción, control de consistencia, digitación y archivo de los Formatos Únicos de Atención (FUA) y expedientes de financiamiento, garantizando la calidad y oportunidad de la información registrada en el sistema SIAPS y plataformas externas, con el fin de asegurar el reembolso integral de las prestaciones brindadas por el hospital y mitigar el porcentaje de rechazos u observaciones por parte del fondo financiador.	
FUNCIONES DEL PUESTO	
1. Ejecutar actividades técnicas de no sistema administrativo y apoyar en su programación.	
2. Recopilar información administrativa que le encarguen.	
3. Apoyar en el desarrollo de eventos y otras actividades.	
4. Elaborar formatos, folletos y otros similares.	
5. Coordinar y/o efectuar trabajos de impresiones.	
6. Apoyar en la recepción y conformidad de los trabajos de impresión.	
Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.	

En tal sentido, las preguntas formuladas en la prueba de conocimiento para evaluar el grado de conocimiento del postulante para el cargo de Técnico Administrativo II, respecto a los Sistema Administrativos del Estado, conceptos básicos de presupuesto público, abastecimiento, recursos humanos, Derecho Administrativo y Procedimientos, Ley SERVIR, están relacionadas con el perfil de cargo que incluye las funciones señaladas anteriormente; razón por la cual, se declara INFUNDADO el reclamo presentado.

2. Visto el Reclamo formulado con el Expediente N.º 5900-2026 a la Declaratoria de NO CALIFICA por la causal de *"No alcanzó el puntaje mínimo aprobatorio requerido en el numeral 9.6.1 Factor de Evaluación – Prueba de Conocimiento estipulado en las bases administrativas N.º 002-2026-HCLLH/MINSA"*, presentado por la postulante **JESSICA PATRICIA ESPINOZA NINATANTA**, identificada con DNI N.º 72127200, participante del presente concurso a la plaza de Técnico Administrativo II, Nivel STF, Código 000126 de la Unidad de Estadística e Informática, quien fundamenta su pedido señalando entre otros, lo siguiente:

- *"(...) se me asignó un puntaje de 40, el cual considero arbitrario y vulnerable en mis derechos, ya que, en las respuestas marcadas, las claves de respuestas estaban mal formuladas y ambiguas (...) además señalo que no vinieron preguntas de área al que postulo, como se señala en las bases administrativas".*

En principio, cabe señalar que, la Comisión a cargo del presente Concurso, al no haber recibido el balotario de preguntas y respuestas de las Universidades y/o Institutos requerido en su oportunidad, con relación al cargo de Técnico Administrativo para la prueba de conocimiento del referido Concurso, decide formular las preguntas relacionadas de carácter general para el perfil de Técnico Administrativo, incluyendo temas de cultura general en el marco normativo del Estado relacionado a la gestión pública y la normatividad específica relacionados a las funciones de Técnico Administrativo.

Al respecto, cabe precisar que las preguntas planteadas para el perfil de puesto o perfil de cargo, están formuladas entre otros, en base a las responsabilidades, tareas, habilidades y funciones a desarrollar por parte del postulante ganador a la plaza de Técnico Administrativo, las mismas que están claramente establecidos en las bases administrativas, según se detalla a continuación:

FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO	
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN	
Órgano o unidad orgánica:	Unidad de Estadística e Informática
Número del puesto:	Técnico Administrativo II
Dependencia jerárquica formal:	Unidad de Estadística e Informática
Dependencia funcional:	Unidad de Estadística e Informática
Puestos a su cargo:	Unidad de Estadística e Informática
SECCIÓN FUNCIONES	
MISIÓN DEL PUESTO	
Ejecutar actividades de recolección, digitación, procesamiento y análisis de la información estadística e informática de la entidad, asegurando la calidad, oportunidad y confiabilidad de los datos, generando informes estadísticos, por a presentar informes estadísticos que apoyen la toma de decisiones estratégicas y el cumplimiento de las metas institucionales.	
FUNCIONES DEL PUESTO	
1. Ejecutar actividades técnicas de la oficina administrativa y apoyar en la programación. 2. Recopilar información administrativa que le encarguen. 3. Apoyar en el desarrollo de eventos y otras actividades. 4. Elaborar formatos, folletos y otros similares. 5. Coordinar y/o efectuar trabajos de impresiones. 6. Apoyar en la recepción y conformidad de los trabajos de imprenta. 7. Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.	

En tal sentido, las preguntas formuladas en la prueba de conocimiento para evaluar el grado de conocimiento del postulante para el cargo de Técnico Administrativo II, respecto a los Sistema Administrativos del Estado, conceptos básicos de presupuesto público, abastecimiento, recursos humanos, Derecho Administrativo y Procedimientos, Ley SERVIR, están relacionadas con el perfil de cargo que incluye las funciones señaladas anteriormente.

Con relación a la presunta ambigüedad de las respuestas en la prueba de conocimiento, mencionada por la postulante, es de señalar que, en los Concursos Públicos en el marco del Decreto Legislativo N.º 276, las respuestas suelen ser ambiguas a propósito, no son formuladas por error, sino como una estrategia de evaluación deliberada, lo cual es perfectamente válido; razón por la cual, se declara INFUNDADO el reclamo presentado.

3. Visto el Reclamo formulado con el Expediente N.º 5906-2026 a la Declaratoria de NO CALIFICA por la causal de *"No alcanzó el puntaje mínimo aprobatorio requerido en el numeral 9.6.1 Factor de Evaluación – Prueba de Conocimiento estipulado en las bases administrativas N.º 002-2026-HCLLH/MINSA"*, presentado por la postulante **ANGELA STEPHANIE INFANTE AJALCRIÑA**, identificada con DNI N.º 46305148, participante del presente concurso a la plaza de OBSTETRA, Nivel OBS-I, Código 000096 del Departamento de Gineco Obstetricia, quien fundamenta su pedido señalando entre otros, lo siguiente:

- *"(...) en el referido examen de conocimientos se incluyeron preguntas formuladas bajo la clasificación de **"preeclampsia leve, moderada y severa"** (...) es de conocimiento científico universal que dicha terminología y clasificación **se encuentra descontinuada hace más de una década** (...).*
- *En cuanto a las respuestas sobre pregunta de inserción de placenta, no hubo alternativa correcta, el cual era **accreta**".*

Al respecto, la Comisión a cargo del presente Concurso, considera que, con relación al primer punto del reclamo referido a la clasificación de preeclampsia, se puede usar la clasificación antigua como una distracción para el postulante, no siendo la respuesta correcta, por lo que no se incurre en ninguna irregularidad el uso de distracciones en las alternativas de respuesta; siendo que, en los Concursos Públicos, las respuestas suelen ser ambiguas a propósito, no son formuladas por error, sino como una estrategia de evaluación deliberada, lo cual es perfectamente válido.

Con relación al punto referido a la inserción de placenta cabe precisar que, en el **incretismo** queda implícito la invasión del endometrio, por lo que es la alternativa correcta y más cercana a la pregunta en relación a las otras alternativas.

Por todo lo antes señalado, se declara INFUNDADO el reclamo presentado.

4. Visto el Reclamo formulado con el Expediente N.º 5904-2026 a la Declaratoria de NO CALIFICA por la causal de *"No alcanzó el puntaje mínimo aprobatorio requerido en el numeral 9.6.1 Factor de Evaluación – Prueba de Conocimiento estipulado en las bases administrativas N.º 002-2026-HCLLH/MINSA"*, presentado por la postulante **NATTY YAZMIN EMMA TOLEDO GUERRA**, identificada con DNI N.º 46415997, participante del presente concurso a la plaza de OBSTETRA, Nivel OBS-I, Código 000096 del Departamento de Gineco Obstetricia, quien fundamenta su pedido señalando entre otros, lo siguiente:

- *"(...) en el referido examen de conocimientos se incluyeron preguntas formuladas bajo la clasificación de **"preeclampsia leve, moderada y severa"** (...) es de conocimiento*

científico universal que dicha terminología y clasificación se encuentra descontinuada hace más de una década (...).

- *En cuanto a las respuestas sobre pregunta de inserción de placenta, no hubo alternativa correcta, el cual era **accreta**".*

Al respecto, la Comisión a cargo del presente Concurso, considera que, con relación al primer punto del reclamo referido a la clasificación de preeclampsia, se puede usar la clasificación antigua como una distracción para el postulante, no siendo la respuesta correcta, por lo que no se incurre en ninguna irregularidad el uso de distracciones en las alternativas de respuesta; siendo que, en los Concursos Públicos, las respuestas suelen ser ambiguas a propósito, no son formuladas por error, sino como una estrategia de evaluación deliberada, lo cual es perfectamente válido.

Con relación al punto referido a la inserción de placenta cabe precisar que, en el **incretismo** queda implícito la invasión del endometrio, por lo que es la alternativa correcta y más cercana a la pregunta en relación a las otras alternativas.

Por todo lo antes señalado, se declara INFUNDADO el reclamo presentado.

5. Visto el Reclamo formulado con el Expediente N.º 5906-2026 a la Declaratoria de NO CALIFICA por la causal de "No alcanzó el puntaje mínimo aprobatorio requerido en el numeral 9.6.1 Factor de Evaluación – Prueba de Conocimiento estipulado en las bases administrativas N.º 002-2026-HCLLH/MINSA", presentado por la postulante **KRISTEL FIORELLA QUISPE TUERO**, identificada con DNI N.º 44730557, participante del presente concurso a la plaza de OBSTETRA, Nivel OBS-I, Código 000096 del Departamento de Gineco Obstetricia, quien fundamenta su pedido señalando entre otros, lo siguiente:

- *"(...) en el referido examen de conocimientos se incluyeron preguntas formuladas bajo la clasificación de "preeclampsia leve, moderada y severa" (...) es de conocimiento científico universal que dicha terminología y clasificación se encuentra descontinuada hace más de una década (...).*
- *En cuanto a las respuestas sobre pregunta de inserción de placenta, no hubo alternativa correcta, el cual era **accreta**".*

Al respecto, la Comisión a cargo del presente Concurso, considera que, con relación al primer punto del reclamo referido a la clasificación de preeclampsia, se puede usar la clasificación antigua como una distracción para el postulante, no siendo la respuesta correcta, por lo que no se incurre en ninguna irregularidad el uso de distracciones en las alternativas de respuesta; siendo que, en los Concursos Públicos, las respuestas suelen ser ambiguas a propósito, no son formuladas por error, sino como una estrategia de evaluación deliberada, lo cual es perfectamente válido.

Con relación al punto referido a la inserción de placenta cabe precisar que, en el **incretismo** queda implícito la invasión del endometrio, por lo que es la alternativa correcta y más cercana a la pregunta en relación a las otras alternativas.

Por todo lo antes señalado, se declara INFUNDADO el reclamo presentado.


PRESIDENTE
COMISION C.P. 002-2026-HCLLH/MINSA